

**RESOLUCIÓN NÚMERO 0735 DEL 09 DE FEBRERO DE 2024**

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 004 DE 2024”*

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado colombiano, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, la Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, modificada por la Ley 1753 del 2015, y Ley 1955 de 2019, dotándola de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual, para todos sus efectos, tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

Que, en cumplimiento de los principios y reglas contenidos en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y, conforme lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como, en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 de Decreto 399 de 2021 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contratación de la entidad, el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, procede a efectuar el estudio previo para contratar la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de las UPS, gabinetes autocontenidos, incluyendo bolsa de repuestos marca Legrand para la Superintendencia de Transporte.

Que, en virtud del Decreto 2409 de 2018, la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto, ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el citado decreto.

-

Que, el objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación y/o mantenimiento de la infraestructura de transporte; los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura

marítima, fluvial y portuaria y velar por el libre acceso, seguridad y legalidad, en aras de contribuir a una logística eficiente del sector.

Que, por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Que, en la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a quien le corresponde liderar la gestión estratégica de TI, definiendo las políticas, planes, objetivos y metas en gestión de tecnologías que faciliten el cumplimiento de la misión institucional y el apoyo a las demás dependencias de la entidad en la implementación de soluciones que permitan el fortalecimiento de la Gestión institucional, encaminando los proyectos de TI al cumplimiento de los lineamientos del Gobierno Nacional y definidos por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC).

Que, lo anterior, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 del Decreto No. 2409 de 2018, en el que se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, la cual tiene entre otras: *“1. Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información (PETI) que esté alineado a la estrategia y modelo integrado de gestión de la entidad y el cual, con un enfoque de generación de valor público, habilite las capacidades y servicios de tecnología necesarios para impulsar las transformaciones en el desarrollo de su sector y la eficiencia y transparencia del Estado. (...) 3. Desarrollar los lineamientos en materia tecnológica, necesarios para definir políticas, estrategias y prácticas que habiliten la gestión de la entidad y/o sector en beneficio de la prestación efectiva de sus servicios y que a su vez faciliten la gobernabilidad y gestión de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC. Así mismo, velar por el cumplimiento y actualización de las políticas y estándares en esta materia. (...) 9. Liderar los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y métodos que direccionen la toma de decisiones de inversión en tecnologías de la información buscando el beneficio económico y de los servicios de la entidad. 10. Adelantar acciones que faciliten la coordinación y articulación entre entidades del sector y del Estado en materia de integración e interoperabilidad de información y servicios, creando sinergias y optimizando los recursos para coadyuvar en la prestación de mejores servicios al ciudadano. (...) 17. Propender y facilitar el uso y apropiación de las tecnologías, los sistemas de información y los servicios digitales por parte de los servidores públicos, los ciudadanos y los grupos de interés a quienes están dirigidos”.*

Que, la Superintendencia de Transporte, en concordancia con lo antes señalado, y en el marco de los lineamientos y directrices del Gobierno sobre las bases que cimientan el Plan Nacional de Desarrollo denominado *“Colombia Potencia Mundial de la Vida”*, materializado a través de la Ley 2294 de 2023, ha advertido que el sector transporte actuará como un eje transversal a todas las transformaciones, por ser un factor de desarrollo y no un fin en sí mismo, en tanto que se considera indispensable para el cumplimiento de estas.

Que, en este contexto, es importante señalar que dentro de las bases que estructuran el Plan Nacional de Desarrollo 2023 – 2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se estableció la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como pilar fundamental para una sociedad del conocimiento y el desarrollo de las regiones de Colombia; es así como se cita como tema fundamental del Plan propuesto la *“Democratización de las TIC para desarrollar una sociedad del conocimiento y la tecnología, conectada con el saber y los circuitos globales”*.

Que, en concordancia con lo anterior la Superintendencia de Transporte, dentro de las metas para el cuatrienio 2023-2026 según el Plan Estratégico Institucional, tiene dentro de su Objetivo Estratégico *“Mejorar la capacidad institucional aumentando la cobertura territorial para contribuir a*

la consolidación de la paz y la protección de los usuarios". Así mismo, la Superintendencia de Transporte, como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, debe propender por el cumplimiento de la política de negocio TI en el cual debe velar por la infraestructura tecnológica, con miras a lograr la renovación, actualización, mantenimiento preventivo y correctivo a la misma, siendo necesario realizar el mantenimiento de las UPS y gabinetes autocontenidos Legrand que contribuyen al normal desarrollo de las actividades misionales de la Oficina de Tecnologías y Comunicaciones TIC, de acuerdo con las funciones descritas en el Decreto 2409 de 2018 y en concordancia con lo estipulado en la Política de Gobierno Digital<sup>1</sup> por medio del componente de Servicios Ciudadanos Digitales cuyos propósitos son:

1. Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
2. Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de la información.
3. Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento en el uso y aprovechamiento de la información.
4. Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.
5. Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales, a través del aprovechamiento de las TIC.

Que, actualmente, la entidad cuenta con las siguientes UPS y Gabinetes Autocontenidos ubicados en la sede principal de la Superintendencia de Transporte en la diagonal 25G No. 95A-85, Edificio Buro 25, en los pisos 1 y 4, en la ciudad de Bogotá D.C, las cuales tienen las siguientes características:

No.	Elemento	Marca	Capacidad	Modelo	Serial	Ubicación
1	UPS	LEGRAND	20 kva	KEORT -T	3310227	Buro 25 piso 1
2	UPS	LEGRAND	80 kva	KEORT -T	310927C	Buro 25 Piso 4
3	Dos (2) GABINETES AUTOCONTENIDOS	LEGRAND	-Un Aire: 3.8KW -Dos Unidades de Distribución de Potencia (PDU) de 208 V -Una Transferencia Automática Inteligente para Rack (RT-S) de 208 V -Una UPS 6KVA			Buro 25 Piso 4
4	Un (1) GABINETE AUTOCONTENIDO	LEGRAND	-Un Aire: 3.8KW -Dos Unidades de Distribución de Potencia (PDU) de 120 V -Una Transferencia Automática Inteligente para Rack (RT-S) de 120 V -Una UPS 3KVA			Buro 25 Piso 4
5	Un (1) GABINETES AUTOCONTENIDOS	LEGRAND	-Dos Unidades de Distribución de Potencia (PDU) de 120 V -Una Transferencia Automática Inteligente para Rack (RT-S) de 120 V -Una UPS 3KVA			Buro 25 Piso 4

Que, las dos (2) UPS ubicadas en la sede principal de la entidad (Marca Legrand), contaban con garantía de mantenimiento hasta octubre 25 y noviembre 8 del 2021, respectivamente por parte del fabricante Legrand Colombia, por lo cual, fue objeto de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia 2022, según el Contrato de Prestación de Servicios No. 344 de 2022, celebrado con la Unión Temporal SISEG 2022-1, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, mientras que, los Gabinetes Autocontenidos (Marca Legrand), contaban con soporte y garantía de tres (3) años, por lo cual, fueron objeto de mantenimiento preventivo y correctivo según el Contrato de Prestación de Servicios No. 358 de 2020, celebrado con TESERACT SAS hasta diciembre de 2023.

<sup>1</sup> Es un instrumento centralizado, estandarizado y de fácil uso, donde los usuarios pueden consultar interactivamente información de interés sobre la Política de Gobierno Digital, establecida el 16 de mayo con el Decreto 767 de 2022.

Que, el presente proceso de contratación es fundamental para asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos y optimizar el rendimiento de diversos componentes de la infraestructura tecnológica. Además, contribuye a garantizar la seguridad y confiabilidad de los sistemas de información, así como a maximizar la eficiencia y la productividad de la entidad.

Que, sobre el particular, las dos (2) UPS y los Gabinetes Autocontenidos (Marca Legrand) ubicados en la sede principal de la entidad, requieren de soporte y mantenimiento, asegurando su óptimo funcionamiento para que cumplan la finalidad de salvaguarda de la infraestructura tecnológica de la entidad; estos mantenimientos se han venido realizando regularmente desde su adquisición a fin de asegurar su adecuado funcionamiento, incluyendo la bolsa presupuestal de repuestos con miras a corregir cualquier falla o avería.

Por lo expuesto, desde la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se evidencia la necesidad de la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de ups y gabinetes autocontenidos con mano de obra incluida, y bolsa de repuestos así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo con una garantía sobre el servicio de cuatro (4) meses y todos los correctivos de ese periodo de una (1) UPS de 20 KVA KEOR T - 310927-C	3
2	Mantenimiento preventivo con una garantía sobre el servicio de cuatro (4) meses y todos los correctivos de ese periodo de una (1) UPS de 80 KVA KEOR T310227	3
3	Mantenimiento preventivo con una garantía sobre el servicio de cuatro (4) meses y todos los correctivos de ese periodo de DOS (2) Gabinetes Autocontenidos Tipo 1: -Un Aire: 3.8KW -Dos Unidades de Distribución de Potencia (PDU) de 208 V -Una Transferencia Automática Inteligente para Rack (RT-S) de 208 V -Una UPS 6KVA	3
4	Mantenimiento preventivo con una garantía sobre el servicio de cuatro (4) meses y todos los correctivos de ese periodo de UN (1) Gabinete Autocontenido Tipo 2: -Un Aire: 3.8KW -Dos Unidades de Distribución de Potencia (PDU) de 120 V -Una Transferencia Automática Inteligente para Rack (RT-S) de 120 V -Una UPS 3KVA	3
5	Mantenimiento preventivo con una garantía sobre el servicio de cuatro (4) meses y todos los correctivos de ese periodo de UN (1) Gabinete de Telecomunicaciones para centro de datos: -Dos Unidades de Distribución de Potencia (PDU) de 120 V -Una Transferencia Automática Inteligente para Rack (RT-S) de 120 V -Una UPS 3KVA	3
6	Bolsa de Repuestos	1

Que, actualmente, la Superintendencia de Transporte no cuenta con personal técnico o profesional que pueda realizar las actividades requeridas, ni cuenta con los componentes para realizar los servicios de soporte y mantenimiento de ups y gabinetes autocontenidos para la infraestructura tecnológica institucional, por lo cual se requiere contratar a un tercero con amplia experiencia y que cuente con la capacidad de prestar el servicio y disponibilidad de repuestos en la ciudad de Bogotá D.C., asegurando el correcto funcionamiento de este bien que hace parte de los activos de la entidad.

Que, la necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Entidad para la presente vigencia, proceso el cual, tiene las siguientes condiciones:

#### A. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

564\_ PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS UPS, GABINETES AUTOCONTENIDOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS MARCA LEGRAND PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

#### B. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS "UNSPSC":

Según el clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas - UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services), los bienes y servicios requeridos se encuentran identificados así:

Código	Segmento	Familia	Clase
39121000	39- Componentes, accesorios y suministros de n sistemas electrónicos e iluminación	12- Equipos, suministros y componentes eléctricos	10- Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
72151500	72- Servicios de Edificación, construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	15- Servicios de sistemas eléctricos
40101700	40- Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	10- Calefacción, ventilación y circulación del aire	17- Enfriamiento

### C. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivos en la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo- MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. **En la presente vigencia corresponde a \$ 492.506250, conforme la TRM del 03 de enero de 2024 (\$ 3.940,05), y cuando se presenten por lo menos dos (2) solicitudes de Mipymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.**

Conforme lo anterior, y como en el traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones no se presentaron el número de manifestaciones que se establecen normativamente, el presente proceso **NO queda limitado** a Mipymes, conforme la regulación legal establecida para tal fin.

Conforme lo anterior, se deja constancia que, por la cuantía del proceso, y conforme las reglas del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el presente proceso **NO** queda limitado a MiPymes.

### D. FECHA ESTIMADA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Se podrán presentar el día y hora que se establezca en el cronograma del proceso. La apertura de la presente licitación se llevará a cabo en plataforma SECOP II.

### E. VALOR DEL CONTRATO

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el numeral anterior, la Superintendencia de Transporte fija como valor estimado del contrato o como presupuesto oficial del presente proceso de selección, hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS (\$ 180.069.016) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

#### NOTA 1:

El valor total, consagra tres (3) mantenimientos, los cuales cada uno, tiene una garantía extendida sobre el servicio de cuatro (4) meses, incluida la mano de obra de todos los mantenimientos correctivos de ese periodo, tanto para las **Dos (2) UPS – Marca Legrand - Capacidad de 20KVA y 80KVA – Importadas, y las DOS (2) Gabinetes Autocontenidos**

**Tipo 1, como UN (1) Gabinete Autocontenido Tipo 2 e igualmente UN (1) Gabinete de Telecomunicaciones en Horario 6 X 8 en Bogotá y TODOS los mantenimientos correctivos que se lleguen a presentar (Incluye mano de obra).** Por lo tanto, el valor total de los mantenimientos es por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 31.267.310) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos.

El valor de los repuestos es por bolsa, establecido por la suma de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$148.801.707) M/CTE**, incluido IVA y demás costos directos e indirectos. No obstante, los repuestos se suministrarán y pagarán según solicitud de la Entidad y por los valores ofertados y en todo caso como queden esos valores después de efectuar los descuentos de acuerdo con la subasta.

#### **NOTA 2:**

El valor de oferta económica de los mantenimientos corresponderá a la cifra que la Entidad tenga en cuenta para efectos de adjudicación, no obstante, respecto de la bolsa de repuestos, serán los ítems que darán lugar a la Subasta Inversa Electrónica, por lo que, los oferentes habilitados podrán presentar lances de mejora sobre la bolsa de repuestos, por corresponder a bienes de características técnicas uniformes, en virtud de lo cual, el valor a adjudicar por la bolsa de repuestos es por el presupuesto total.

#### **NOTA 3:**

El oferente adjudicatario deberá presentar dentro del **día hábil siguiente** la oferta económica definitiva suscrita por el Representante Legal, aplicando los porcentajes finales de descuento, respecto de la bolsa de repuestos, con el fin de establecer los valores unitarios de cada ítem de la bolsa de repuestos, a efectos de ejecución del contrato resultante.

### **F. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

De conformidad con lo regulado en el artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, la Entidad está obligada a publicar la disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso.

En virtud de lo anterior, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46324 del 06 de febrero de 2024** por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$180.100.000) M/CTE**, del rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

### **G. FORMA DE PAGO**

La Superintendencia de Transporte pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:

➤ **Del presupuesto para mantenimiento**, se realizará en tres (03) pagos de acuerdo a los servicios de mantenimientos preventivos y correctivos contemplados durante la ejecución del contrato, los cuales tienen una garantía extendida sobre el servicio de cuatro (4) meses (incluida la mano de obra de todos los mantenimientos correctivos de ese período), previa presentación del informe de actividades ejecutadas al supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

➤ **Del presupuesto para bolsa de repuestos:** Los pagos se realizarán de acuerdo con los repuestos requeridos por el supervisor y entregados e instalados por el proveedor, para el pago el proveedor deberá presentar la factura y documento en el que se verifique la recepción e instalación de conformidad respecto de los repuestos, con las especificaciones y cantidades requeridas. El pago se realizará previa presentación del informe de actividades ejecutadas al supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de aportes a seguridad social y parafiscales conforme lo señalado en la Ley.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago se realizará contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dicho pago se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal ( en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.

**PARAGRAFO QUINTO:** La Superintendencia de Transporte no reconocerá pagos no autorizados por el Supervisor del contrato.

#### **H. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del será de **NUEVE (9) MESES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del Contrato en el SECOP II y de ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).

#### **I. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme con lo expresado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el menor precio.

**NOTA GENERAL:** De conformidad a lo establecido por la Ley 1882 de 2018, las subsanaciones del presente proceso, por corresponder a una subasta inversa se efectuarán hasta **antes de dar apertura a las ofertas económica, y en tal sentido todas las subsanaciones desarrolladas con posterioridad, no serán tenidas en cuenta, y en consecuencia, las ofertas no subsanadas en dicho término, serán RECHAZADAS.**

#### **J. MÁRGENES DE DIFERENCIAS DE OFERTAS.**

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 (modificado por el artículo 6º del Decreto 1860 de 2021) y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo

2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La Superintendencia de Transporte informa a los interesados el MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MARGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS) para que todos los lances sean aceptados por la entidad; los lances deberán ser igual o mayor al **DOS POR CIENTO (2%)** sobre el precio más bajo de todas las propuestas económicas habilitadas y de los lances subsecuentes a, indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II y los subsiguientes en el mismo porcentaje del precio más bajo del último lance válido.

La subasta iniciará en el siguiente orden:

- Debe iniciar con el precio con IVA incluido más bajo indicado por los oferentes en la plataforma SECOP II, siempre que hayan sido habilitadas sus ofertas, y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos terceros y cuarto del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

**NOTA GENERAL A LA OFERTA GANADORA:** El Oferente adjudicatario deberá presentar dentro de los **dos (02) días hábiles siguientes** el documento de Oferta Económica debidamente diligenciado y firmado, tanto en documento editable, con el cual ajuste el porcentaje final de lance válido, con el cual resultado adjudicatario del proceso, con el fin de aplicar dicho porcentaje final a cada ítem que compone la oferta económica, la cual servirá para fijar el valor y suscribir el Contrato Estatal resultante.

Que, teniendo en cuenta que el actual proceso no se enmarca en ningún Acuerdo Marco de Precios, los bienes objeto de esta contratación se estandarizaron a través de características técnicas mínimas y uniformes como se muestra en el ítem de especificaciones técnicas.

Que, dicho lo anterior y por tratarse de elementos con características técnicas uniformes, para dar cumplimiento con las normas que reglamentan la contratación estatal, el presente proceso de selección se realizara por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, bajo la causal de **SUBASTA INVERSA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Que, por lo tanto, la modalidad de selección corresponde a la de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de que trata el literal a), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Que, en cuanto al Contrato a celebrar, se trata de un **Contrato de Prestación de Servicio de soporte y mantenimiento con bolsa de repuesto**, por tratarse de la prestación de un servicio de manera periódica contra demanda de la entidad.

Que, la Entidad, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta el pliego de condiciones definitivos, formatos, plantillas, anexos, ficha técnica definitiva, y estudios y documentos previos definitivos, y los demás documentos del presente proceso.



Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Superintendencia de Transporte invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del Proceso en la plataforma SECOP II.

Que, el presente proceso de selección fue presentado al Comité de Contratación de la Entidad, mediante sesión del 09 de febrero de 2024, concluyendo en recomendar a la Ordenadora del Gasto, dar apertura del mismo y proceder conforme el cronograma contractual.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos definitivos y sus anexos y formatos definitivos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, quedan disponibles para su consulta en la Plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Superintendencia de Transporte,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 004 DE 2024**, cuyo objeto es: *"564\_ PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS UPS, GABINETES AUTOCONTENIDOS, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS MARCA LEGRAND PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE"*, cuyo plazo de ejecución del Contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2024** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor designado por la entidad y el proveedor. El procedimiento se efectuará de acuerdo con los términos y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes con la materia.

**PARÁGRAFO:** Que la convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYMES**, por cuanto no se cumplieron los requisitos y las condiciones dispuestas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, así como el Decreto 1860 de 2021, para la limitación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y la presente Resolución en la plataforma SECOP II a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Los interesados en participar podrán consultar el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos definitivos y demás documentos que se generen relacionados con la presente convocatoria, en la plataforma SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta que fuera detallado en su totalidad en el documento de estudios previos del proceso de selección, la Superintendencia de Transporte ha estimado como presupuesto oficial para el objeto del proceso de selección pretendido hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DIECISEIS PESOS (\$ 180.069.016) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, que se ejecutaran de conformidad con los valores unitarios adjudicados.

**PARÁGRAFO:** Los proponentes deberán presentar oferta que se enmarque en el presupuesto oficial estimado que incluya los valores requeridos, los impuestos y demás costos a que haya lugar. El valor del presupuesto oficial se trata de un valor estimado, sin embargo, el valor final

del Contrato será el valor de la oferta económica del proponente adjudicatario.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Imputación Presupuestal: De conformidad con lo regulado en el artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, la Entidad está obligada a publicar la disponibilidad presupuestal con la apertura del proceso.

En virtud de lo anterior, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46324 del 06 de febrero de 2024** por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$180.100.000)** M/CTE, del rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El cronograma para el desarrollo del proceso de selección, se encuentra establecido en la plataforma SECOP II en los datos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI No. 004 DE 2024**, fechas que podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas mediante modificaciones a través de **Adendas**. A continuación, se relaciona dicho cronograma, y en todo caso el proponente deberá estar verificando el cronograma de la plataforma SECOP II.

ACTIVIDAD	FECHA
Respuesta a observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones	09 de febrero de 2024
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de febrero de 2024
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y de la Condición de <b>NO</b> Limitación del Proceso a MiPymes	09 de febrero de 2024
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta el 13 de febrero de 2024 – Hasta las 05:00 p.m.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	15 de febrero de 2024
Expedición de Adendas	15 de febrero de 2024 – Hasta las 07:00 p.m.
<b><u>Presentación de Ofertas a través del SECOP II</u></b>	<b><u>19 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.</u></b>
Apertura de ofertas (Sobre con requisitos habilitante y técnico)	19 de febrero de 2024 a las 10:05 a.m.
Verificación requisitos habilitantes (Sobre habilitante y técnico)	Del 19 al 21 de febrero de 2024
Publicación de Informe verificación de requisitos habilitantes	21 de febrero de 2024
Presentación de observaciones al informe verificación requisitos de habilitación	Del 22 al 26 de febrero de 2024 – Hasta las 05:00 p.m.
Remisión al Comité de Contratación de las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	28 de febrero de 2024
Comité de Contratación	1º de marzo de 2024
Respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitación y consolidación y reporte Oferentes Habilitados	04 de marzo de 2024
Publicación del Informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y Consolidación y publicación lista de oferentes habilitados	04 de marzo de 2024
Apertura de Sobre Económico	04 de marzo de 2024 a las 12:00 m.
Evento Subasta Electrónica	04 de marzo de 2024 a las 03:00 p.m.
Publicación informe evento de subasta electrónica	05 de marzo de 2024

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	05 de marzo de 2024
Firma del Contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles posterior a la adjudicación
Entrega de garantías	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Expedición de Registro Presupuestal y aprobación de pólizas	Dentro de los dos (02) días hábiles posteriores a la firma del Contrato
Inicio de ejecución	Una vez legalizado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismos, y suscrita las respectivas Actas de Inicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ**  
Secretaria General

**0735 DE 09/02/2024**

Revisó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez – Coordinadora del GIT de Gestión Contractual  
Proyectó: Harrison Amézquita G. – Experto II del GIT de Gestión Contractual

